

tancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede HE RESUELTO:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don José Enrique Fernández Barrera.

Retrotraer los efectos al 1 de diciembre de 2006, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2006007053), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/2213

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 16 de octubre de 2006 (Registro de Entrada núm. 2006005833) se solicitó por doña María Milagro Bárcena Velasco, con domicilio en Santa Cruz de Bezana,

Trav. San Fernando, núm. 8, 4º D, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para don Carlos Díaz López, ya que no reside en el citado domicilio.

II

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando al interesado la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente al interesado.

III

Con fecha 14 de diciembre de 2006 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos que según averiguaciones practicadas don Carlos Díaz López no reside en Trav. San Fernando, núm. 8, 4º D de Santa Cruz de Bezana.

IV

Con fecha 15 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de enero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V

Con fecha 23 de enero de 2007 (Registro de Entrada 2007000529 de 24 de enero) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el cual se adelanta informe favorable sobre el expediente de baja de oficio incoado por este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a don Carlos Díaz López.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Conforme con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio: “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Asimismo se han seguido los trámites del apartado 3 de la resolución de 21 de julio de 1997, de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la resolución de 4 de julio de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

En virtud de cuanto antecede he resuelto:

Proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de don Carlos Díaz López.

Retrotraer los efectos al 16 de octubre de 2006, fecha de solicitud de la baja (Registro de Entrada número 2006005833), dado que según queda acreditado en el expediente el interesado ya no residía en este municipio.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/2214

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 31 de enero de 2007, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Con fecha 8 de noviembre de 2006 (Registro de Entrada núm. 2006006575) se solicitó por doña Mónica Ana Del Riego Martín, con domicilio en Soto de la Marina, Urb. La Sota, núm. 11, baja en el Padrón Municipal de Habitantes para doña Griselda Rojas Rojas, ya que no reside en el citado domicilio.

II

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se dicta providencia notificando a la interesada la incoación de oficio del expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Dicha notificación no ha podido ser realizada personalmente a la interesada.

III

Con fecha 12 de diciembre de 2006 se emite informe por la Policía Local de este Ayuntamiento, indicándonos

que según averiguaciones practicadas doña Griselda Rojas Rojas no reside en Urb. La Sota, núm. 11 de Soto de la Marina.

IV

Con fecha 15 de enero de 2007 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, publicándose a su vez en el tablón de edictos de esta Corporación desde el día 27 de diciembre de 2006 hasta el día 20 de enero de 2007, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V

Con fecha 23 de enero de 2007 (Registro de Entrada 2007000530 de 24 de enero) se emite informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria, comunicándonos que comprobado el Padrón Municipal, doña Griselda Rojas Rojas, figura dada de alta por cambio de residencia en el Ayuntamiento de Santander.

VI

Con fecha 25 de enero de 2007 se recibe fax de la Jefa de Sección de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Santander indicándonos que doña Griselda Rojas Rojas figura incluida en el vigente Padrón de vecinos de ese término municipal desde el 4 de octubre de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente esta Alcaldía para la resolución del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 letra s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Segundo.- Procédase a dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a doña Griselda Rojas Rojas, en la Entidad Local Menor de Soto de la Marina, Urb. La Sota, núm. 11, por trasladarse al municipio de Santander.

Retrotraer los efectos al 4 de octubre de 2006, dado que según queda acreditado en el expediente es la fecha en la que causó alta en el Ayuntamiento de Santander.

Notifíquese esta Resolución al Consejo de Empadronamiento y a los interesados en legal forma.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 9 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/2215